

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
8	DENOMINACION:
9	A K R O S CIA. LTDA.
10	CUANTIA: \$ 700.000,00
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	En la ciudad de
18	San Francisco de
19	Quito, Capital de
20	la República del
21	Ecuador, hoy día
22	jueves primero
23	de agosto de -
24	mil novecientos
25	noventa y uno
26	ante m/ Doctor
27	Remigio Aguilar Aguilar, Notario Décimo Octavo de éste Can-
28	tón, comparecen: Ingeniero Orlando ¹ Fermin Villacis Truji-
	llo, soltero; Juan Pablo Yáñez González, casado ; pablo -
	Ernesto Yáñez ³ Cossío, casado, por sus propios derechos. -
	Los señores comparecientes son ecuatorianos, domiciliados
	en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para con-
	tratar y poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe;
	bién instruidos por mí el Notario, en el objeto y resulta-
	dos de esta escritura, a la que proceden libre y volunta-
	riamente de conformidad con la minuta que me presenta para
	que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
	siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O : En el registro



de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

1 constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de
2 conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor:

3
4 CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento
5 del presente contrato las siguientes personas: UNC. Inge-
6 niero Orlando Fermin Villacís Trujillo, soltero; DOS. Juan
7 Pablo Yáñez González, casado; y, TRES. Pablo Ernesto Yáñez

8 Cossío, casado. Todos los comparecientes son de nacionali-
9 dad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, ma-
10 yores de edad, y plenamente capaces para contratar y obli-

11 garse. CLAUSULA SEGUNDA. CONSTITUCION.- Los comparecientes
12 manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente
13 instrumento, la Compañía que se denominará " A K R O S -

14 CIA. LTDA"., En consecuencia con la manifestación de volun-
15 tad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efec-
16 tos llamados a producir, los comparecientes fundan y cons-

17 tituyen esta compañía mediante el presente acto de consti-
18 tución y declaran que vinculan la manifestación de voluntad
19 expresada en todas sus partes en las cláusulas de este con-

20 trato. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AKROS -

21 CIA. LTDA." La compañía que se constituye mediante la pre-
22 sente escritura pública se registrá por las Leyes ecuatoria-
23 nas y los siguientes Estatutos. PRIMERO: NATURALEZA, DENO-

24 MINACION, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION.- ARTICULO PRIME-

25 RO: NATURALEZA Y DENOMINACION.- " A K R O S CIA. LTDA", es

26 una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las

27 Leyes Ecuatorianas y por disposiciones contenidas en los -

28 presentes Estatutos en los que se lo designará simplemente

"La Compañía". ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía

tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de el, previa resolución de la junta general de socios, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: UNO. Organización de centros de informática para la prestación de servicios de computación; DOS. Asesoría técnica para la selección, construcción, instalación y puesta en funcionamiento de equipos, sistemas y programas relacionados con las siguientes ingenierías: Sistemas, Mecánica, Electrónica, Eléctrica, Civil, Química, Comercial, Física, Matemáticas y Agronomía; TRES. Desarrollo de proyectos de aplicación e investigación, relacionados con las ingenierías antes mencionadas; CUATRO. Importación de útiles, accesorios, repuestos de partes para ensamblaje, equipos de computación y de las demás ingenierías anotadas; CINCO. Producción, patentación, comercialización, distribución y exportación de todos los proyectos, equipos y materiales desarrollados en la compañía, referentes, a la computación e ingenierías anotadas; SEIS. Adiestramiento y preparación del personal en las ramas mencionadas; SIETE. Compra-Venta, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipos, repuestos, partes y accesorios utilizados en la computación e ingenierías, antes señaladas, tales como: computadores, terminales, co

piadores, Fax, UPS, impresores, reguladores, acondiciona-

1 dores de voltaje, instrumentos de medición, equipos elec-
2 trónicos, periféricos, tarjetas electrónicas, chips, fuen-
3 tes de poder, disquetes, papel, programas, libros técni-
4 cos y más afines; OCHO. Podrá intervenir con otras empre-
5 sas en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país
6 como en el extranjero; NUEVE. Podrá ejercer la represen-
7 tación de empresas afines a su objeto social. Para el cum-
8 plimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar
9 toda clase de actos o contratos sean estos civiles, mer-
10 cantiles, permitidos por la Ley y relacionados con sus
11 actividades. ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACION. El plazo
12 por el cual se forma la Compañía es de CINCUENTA AÑOS,
13 contados a partir desde la fecha de inscripción en el Re-
14 gistro Mercantil de la escritura pública de constitución
15 de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extingui-
16 rá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en
17 la Junta General en forma expresa y antes de expiración
18 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en
19 estos Estatutos. SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUIN-
20 TO. CAPITAL SOCIAL. El Capital Social de la Compañía es de
21 SETECIENTOS MIL SUCRES, divididos en setecientas partici-
22 paciones de un mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO. REFEREN-
23 CIAS LEGALES. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones
24 de capital, capitalización y demás asuntos que hagan re-
25 lación con el Capital Social, se estará a lo dispuesto por
26 la Ley. TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO SEPTIMO:
27 NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.
28

socios y órganos de administración las normas consagradas

1
2 en estos Estatutos; C) Elegir y remover por las causas le-
3 gales señaladas en la Ley, al Presidente y al Gerente Gene-
4 ral de la Compañía y fijar su remuneraciones; D) Aprobar
5 las cuentas y los balances que presente el Gerente General;
6 E) Resolver acerca del reparto de utilidades, consentir en
7 la cesión de las partes sociales y en la admisión de nue-
8 vos socios; F) Decidir acerca del aumento o disminución del
9 capital y la prórroga del contrato social; G) Resolver -
10 acerca de la disolución anticipada de la Compañía; H) De-
11 cidir sobre la enajenación o gravamen de bienes inmuebles
12 de la Compañía; I) Acordar la exclusión de uno o más so-
13 cios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley
14 de Compañías; J) Disponer que se entablen las acciones co-
15 rrespondientes en contra de los administradores; y, K) En
16 general dirigir la marcha y orientación de los negocios so-
17 ciales, ejercer las funciones que le competen como órgano
18 directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funcio-
19 nes que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente
20 a otro organismo. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERA-
21 LES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las reuniones de Junta
22 General, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras,
23 las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año,
24 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finali-
25 zación del ejercicio económico de la Compañía, para tra-
26 tar sin perjuicio de otros asuntos, el balance anual y los
27 informes que presente el Gerente General, la formación del
28 fondo de reserva, la distribución de utilidades. La segun

1 da, las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del

2 año. Tanto en la juntas ordinarias como extraordinarias

3 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la con-

4 vocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS. Sin per-

5 juicio de las atribuciones que sobre el particular reco-

6 noce la Ley al Superintendente de Compañías, las convoca-

7 torias para las reuniones de Juntas Generales Ordinarias

8 y Extraordinarias de Socios, serán hechas por el Presiden-

9 te y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días

10 de anticipación, por lo menos al día fijado para la reu-

11 nión, mediante carta suscrita y enviada a la dirección re-

12 gistrada por cada uno de los socios en los Libros de la -

13 Compañía. Las convocatorias expresarán el lugar, día, fe-

14 cha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las

15 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no

16 expresados en la convocatoria. El o los socios que repre-

17 senten por lo menos el diez por ciento del Capital Social

18 de la Compañía, podrán solicitar por escrito la convoca-

19 toria a Junta General, para tratar los asuntos que se in-

20 didiquen en su petición ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM. La

21 Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se reu-

22 nirá en el domicilio principal de la Compañía y deberán

23 concurrir a ella un número de socios que representen por

24 lo menos más de la mitad del Capital Social. Si la Junta

25 General no puede reunirse en primera convocatoria por fal-

26 ta de quorum, se procederá a convocar a una segunda reu-

27 nión, la que se instalará con el número de socios presen-

28 tes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: MAYORIA Y RESOLUCIONES. Salvo las

1 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la
2 junta general serán tomadas por la mayoría de votos del -
3 capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene
4 derecho a un voto por cada participación de un mil sures.
5

6 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
7 yoría. Las resoluciones de la Junta General son obligato-
8 rias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que
9 estos tienen para impugnar ante la Corte Superior de Jus-

10 ticia, las resoluciones de la junta general, en los térmi-
11 nos prescritos en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEX-

12 TO : REPRESENTACION.- A más de la forma de representación
13 prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en

14 la Junta General mediante un apoderado con poder notarial
15 general o especial, o mediante carta dirigida al Gerente

16 General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. ACTAS Y EXPEDIENTES DE

17 LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la junta general, deberá
18 extenderse el acta de deliberaciones y acuerdos que lleva-

19 rán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta.

20 Se formará un expediente de cada junta, el expediente con-

21 tendrá una copia del acta y de los documentos que justifi-

22 quen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señala-

23 da en las Ley y los Estatutos. Se incorporarán también a

24 dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren

25 sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse

26 a máquina, en hojas debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO

27 OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO. Las Juntas Generales serán

28 presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausen-

cia, por el socio o representante que en cada sesión se eli

giere para el efecto. El Gerente General de la Compañía ac
tuará como Secretario de la Junta General, y en su falta,

se designará un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO DECIMO NOVENO.

JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en
los artículos anteriores, la Junta General se entenderá con
vocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiem
po y en cualquier lugar del territorio nacional, para tra-

tar cualquier asunto, siempre que esté presente la totali-
dad del capital social y los asistentes acepten por unani-
midad la celebración de la junta general quienes deberán

suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.

Sin embargo, cualesquiera de los asistentes pueden oponerse
a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consi-
dere suficientemente informado. QUINTO: EL PRESIDENTE. AR-

TICULO VIGESIMO. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. El Presiden-
te de la Compañía será nombrado por la Junta General de So-

cios, de entre sus miembros o no y ejercerá sus funciones
por el período de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido in-
definidamente, sus funciones se prorrogarán hasta ser le-
galmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIO

NES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. Son deberes
y atribuciones del presidente de la Compañía las siguientes:

A) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la
Ley y a los presentes Estatutos; B) Presidir las sesiones
de la Junta General y suscribir con el Secretario las actas
de dichas juntas; C) Supervigilar la marcha administrativa
y financiera de la Compañía; D) Subrogar al Gerente Gene-

ral en sus funciones por falta temporal o ausencia defi-

nitiva de éste, con todas las facultades dadas por la Ley;

y, E) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las

atribuciones que le correspondan según la Ley y los pre-

sentes estatutos. SEXTO; EL GERENTE GENERAL. ARTICULO VI-

GESIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL. El Gerente General de

la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios.

Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio

y durará en sus funciones CUATRO AÑOS, pudiendo ser ree-

legido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde

ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial

de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. El Gerente -

General tiene los más amplios poderes de administración

y manejo de los negocios sociales de la Compañía con suje-

ción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las ins-

trucciones impartidas por la Junta General. En particular

a más de la representación legal de la Compañía, le corres-

ponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:

A) Realizar todos los actos de administración y gestión -

diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la

consecución de su objeto social; B) Someter anualmente a

la Junta General Ordinaria de Socios los informes econó-

micos de la Compañía; C) Formular a la Junta General las

recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la

distribución de utilidades y constitución de reservas; D)

Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus

remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E)

1 Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la
2 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conserva-
3 ción de los documentos de la Compañía; F) Abrir y cerrar
4 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y desig-
5 nar a las personas autorizadas para girar cheques o cual-
6 quier otra orden de pago contra las referidas cuentas; G)
7 Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros
8 efectos de comercio; H) Cumplir y hacer cumplir las deci-
9 siones de la Junta General de Socios; I) Constituir para
10 los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para los
11 actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto, de con-
12 formidad con el artículo trescientos dos de la Ley de Com-
13 pañías; J) Llevar los Libros Sociales de la Compañía; y
14 actuar como Secretario de la Junta General de Socios; y,
15 K) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes
16 que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos,
17 así como todas aquellas que sean inherentes a su función
18 y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido .-

19 SEPTIMO. DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJER-
20 CICIO ECONOMICO Y RESERVAS LEGALES. ARTICULO VIGESIMO CUAR-
21 TO: FISCALIZACION Y REPARTO DE UTILIDADES. La fiscaliza-
22 ción de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de
23 Socios, Las utilidades se repartirán a los socios, en pro-
24 porción a sus participaciones sociales debidamente pagadas.
25 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO. La Compañía
26 tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del pri-
27 mero de Enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada
28 año. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: RESERVA LEGAL. La Compañía

formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance

por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para -

este objetivo. OCTAVO: DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO VI-
GESIMO SEPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que

no haya expresá disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás Leyes

y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía,

las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. CLAUSULA CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-

El Capital Social de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, divididos en SETECIENTAS participaciones de un

mil sucres cada una. Capital suscrito y pagado por cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera: ---

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL		NRO. PARTICI.
		PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL X PAGAR	
Orlando Vilacís	\$350.000,00	\$ 175.000,00	\$ 175.000,00	350
Juan Yáñez G.	315.000,00	157.500,00	157.500,00	315
Pablo Yáñez Cassio	35.000,00	17.500,00	17.500,00	35
TOTALES :	\$ 700.000,00	350.000,00	350.000,00	700

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de

las participaciones en que se divide el Capital Social de la

Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en NUMERARIO

cada uno de ellos el cincuenta por ciento, según se desprende

de del Cuadro de Integración de Capital antes detallado y

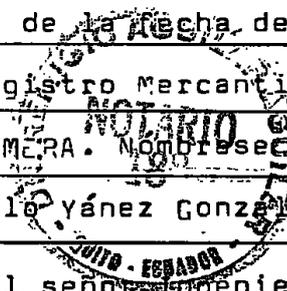
del respectivo Certificado de Depósito de Integración de Ca-

AGO 91

08 7

pital emitido por uno de los bancos de la localidad del -

1 cual se incorporará documento habilitante. El Saldo no Pa
 2 gado del Capital Social suscrito será cubierto en el plazo
 3 máximo de un año, contados a partir de la fecha de inscrip
 4 ción del presente contrato en el Registro Mercantil del 4
 5 Cantón. DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. Nombrese como Pre
 6 sidente de la Compañía al señor Pablo Yáñez González y -
 7 como Gerente General de la misma, al señor ingeniero Cr-
 8 lando Villacís Trujillo. DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.
 9 El abogado patrocinador del presente trámite, así como tan
 10 bién todos los socios fundadores de la Compañía quedan -
 11 facultados para efectuar las gestiones requeridas y con-
 12 ducientes para obtener la legal y debida aprobación e ins
 13 cripción del presente contrato de constitución de la com-
 14 pañía de responsabilidad limitada en el Registro Mercan-
 15 til del cantón. Usted, señor Notario, se servirá agregar
 16 las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitan-
 17 tes que fueren necesarios para la plena validez del pre-
 18 sente contrato. "Hasta aquí la minuta, la misma que queda
 19 elevada a escritura pública con todo el valor legal y se
 20 encuentra firmada por el Doctor Augusto Velasteguí, abo-
 21 gado, con matrícula profesional número tres mil doscientos
 22 cincuenta del Colegio de Abogados de Quito. Los señores
 23 comparecientes me presentan sus cédulas de identidad, cu-
 24 yos números se encuentran vigentes y anotados al final -
 25 del presente instrumento. Para la celebración de la pre-
 26 sente escritura de Constitución de Compañía de responsa-
 27 bilidad Limitada, se observaron todos los preceptos lega-
 28



les del caso y leída que les fue íntegramente a los compa-

recientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada

una de sus partes, para constancia firman conmigo en uni-

dad de acto, de todo lo cual doy fe.-

✓ Orlando Villalobos
C# 060169408-6

✓ Juan P. Yanes
170509460-3

✓ [Signature]
170031532-6

(Firmado) El Notario, Doctor Remigio Aguilera Aguilera .-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



Quito, agosto 1 de 1991

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 0312598, el (la) Sr. AKROS CIA LTDA (Yanez Gonzalez Juan Pablo)

consignó en este Banco, un depósito de \$ 350.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para **INTEGRACION DE CAPITAL** de AKROS CIA LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ORLANDO VILLACIS TRUJILLO	S/. 175.000,00
JUAN YANEZ GONZALEZ	157.500,00
PABLO YANEZ COSSIO	17.500,00

TOTAL S/. 350.000,00

Atentamente,

**BANCO DEL PICHINCHA
SUCURSAL NOROCCIDENTE**

**EDUARDO PROANO MONTERO
GERENTE**

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta *319* COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada, en los mismos lugar
y fecha de su celebración .-

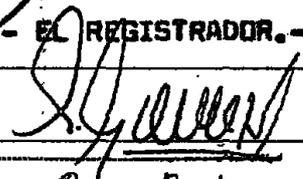


RAZON: En esta fecha tomé nota al origen de la escritura Matriz
de la Compañía AKROS CIA. LTDA. constante en la presente escritu-
ra; La Aprobación de la misma, según consta de la Resolución núme-
ro 91.1.2.1. 1425 de fecha diez y seis de agosto de mil novecien-
tos noventa y uno de la Compañía Nacional de Compañías.- Quito, a
veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y uno.



DR. REMIGIO AGUILAR A.
NOTARIO 18°

1 **te fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución númer**
 2 **o mil cuatrocientos veinte y cinco, del señor Intendente de com-**
 3 **pañías de Quito, de 16 de agosto de 1991, bajo el número 1581 del**
 4 **Registro Mercantil, tomo 122. Queda archivada la segunda copia cer-**
 5 **tificada de la escritura pública de constitución de la compañía**
 6 **"AKROS CIA. LTDA.", otorgada el 19 de agosto de 1991, ante el nota-**
 7 **rio décimo octavo del cantón, Dr. Remigio Aguilar Aguilar.- Se**
 8 **firmó un extracto signado con el número 1158.- Se dá así cumplimien-**
 9 **to a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de con-**
 10 **formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975**
 11 **publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.**
 12 **Se anotó en el Repertorio bajo el número 13194.- Quito, a veinte y**
 13 **seis de agosto de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-**



Dr. Gustavo Garcia Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28